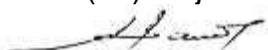




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación electrónica al demandado. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la notificación realizada a la demandada por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso en razón a que los términos de dicha diligencia se encuentran más que vencidos, no obstante, una vez estudiada la notificación realizada se advirtió que la profesional del derecho omitió indicar en la comunicación enviada mediante mensaje de datos la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se notifica. Así mismo se advierte que la notificación no cumple con lo exigido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues bien, el extremo activo no cumplió con la carga de aportar el acuse de recibo por parte del iniciador que exige el Código General del Proceso en el artículo 291 ordinal 3 inciso final.

En tales condiciones, el Despacho no se aceptará la notificación realizada por el profesional del derecho y se insta para que la realice con lo antes exigido y conforme lo dispone el Decreto premencionado.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.